

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

162**PONTEVEDRA NÚMERO 1**

EDICTO

Doña Belén Pereira Álvarez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 1 de Pontevedra.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario número 15 de 2014 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Consuelo Pena Couto, contra “Studios Middelburg, Sociedad Limitada”, “Duna Playa, Sociedad Anónima”, “Elmasan CRT, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Que estimando la demanda presentada por doña María Consuelo Pena Couto, contra “Studios Middelburg, Sociedad Limitada”, y “Elmasan CRT, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a las empresas demandadas a abonar solidariamente a la parte demandante la cantidad de 2.077,65 euros, con el interés moratorio del 10 por 100 sobre los importes de naturaleza salarial.

Queda absuelta la entidad “Duna Playa, Sociedad Anónima”, de las pretensiones en su contra.

Todo ello con intervención del Fondo de Garantía Salarial en la responsabilidad que le incumbe.

Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso alguno, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Studios Middelburg, Sociedad Limitada”, “Duna Playa, Sociedad Anónima”, y “Elmasan CRT, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Pontevedra, a 3 de noviembre de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/40.535/16)

